

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 29

EST-VCT-PAR-I-049

ESTADO PAR-I No. 049-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **18 de septiembre de 2019**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
UTORIZACION TEMPORAL	SCV-10251	ALCALDIA DE PAICOL		09/09/2019	A-PAR-I-1155	➤ PRIMERO: APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre I, II, III y IV de 2018 conforme a radicado 20199010337312 de fecha 31 de enero de 2019. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO ECONOMICO GRCE 0290-2019 del 29/08/2019 ➤ SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización temporal N° SCV-10251, requerir al beneficiario la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías trimestre I y II de 2019, por cuanto a la fecha no se evidencia en el Sistema de Gestión Documental. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO ECONOMICO GRCE 0290-2019 del 29/08/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ➤ TERCERO: INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal N° SCV-10251 que se realizará pronunciamiento jurídico respecto a la solicitud de renuncia mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO ECONOMICO GRCE 0290-2019 del 29/08/2019. ➤ CUARTO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la Autorización temporal N° SCV-10251 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones

						económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ QUINTO: ADVERTIR al beneficiario del Autorización temporal N° SCV-10251 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. ➤ SEXTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo y con la notificación del mismo, se pone en conocimiento pleno al Beneficiario de la Autorización temporal N° SCV-10251, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO ECONOMICO GRCE 0290-2019 del 29/08/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	FFM-101	FERNANDO SANCHEZ JACOBO		10/09/2019	A-PAR- I-1156	➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FFM-101 para que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje o explotación, en razón a que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, lo anterior, so pena de las sanciones legales a que haya lugar, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 310 de fecha 29/08/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FFM-101 que debe dar stricto cumplimiento a las obligaciones contractuales del contrato de concesión No. FFM-101, en cuanto a mantener el título debidamente amparado mediante la presentación oportuna de la póliza de cumplimiento minero ambiental y a la presentación de los Formatos Básicos Mineros y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, teniendo en cuenta que se encuentra en etapa de explotación, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 310 de fecha 29/08/2019. ➤ TERCERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FFM-101, que, para desarrollar labores mineras dentro del área concedida, deberá implementar todo lo referente a Seguridad Social, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, reglamento interno de trabajo, SGSST y lo demás establecido, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 310 de fecha 29/08/2019.

						➤ CUARTO: ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FFM-101 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes requeridas y todas las establecidas en la licencia. ➤ QUINTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° FFM-101, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del , conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 310 de fecha 29/08/2019, junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	14838	VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR		10/09/2019	A-PAR-I-1157	➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular de la licencia de explotación 14838 que debe abstenerse de realizar cualquier tipo actividad minera hasta tanto no se cuente con el PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS PTO aprobado por la autoridad minera y cuente con la licencia ambiental aprobada por la autoridad ambiental, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 188 de fecha 26/07/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Licencia de explotación No. 14838 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ TERCERO: ADVERTIR al titular del Licencia de explotación No. 14838 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes requeridas y todas las establecidas en contrato. ➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 14838, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 188 de fecha 26/07/2019, junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.

CONTRATO DE CONCESION	HF1-142	OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA Y OTRO		10/09/2019	A-PAR- I-1158	➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular de la Contrato de Concesión No. HF1-142 que debe abstenerse de realizar cualquier tipo actividad minera hasta tanto no cuente con instrumento ambiental vigente, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 350 de fecha 3/09/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HF1-142 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ TERCERO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. HF1-142 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes requeridas y todas las establecidas en contrato. ➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HF1-142, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 350 de fecha 3/09/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	22227	ULDARICO CUMACO MENDOZA		10/09/2019	A-PAR- I-1159	➤ PRIMERO: INFORMAR al titular de la licencia de explotación N° 22227 que se realizará pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado respecto a la vigencia vencida del título N° 22227, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 309 de fecha 29/08/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular de la licencia de explotación N° 22227 que debe abstenerse de realizar cualquier tipo actividad minera teniendo en cuenta que dicha licencia se encuentra vencida, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 309 de fecha 29/08/2019. ➤ TERCERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Licencia de explotación No. 22227 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero.

						➤ CUARTO: ADVERTIR al titular del Licencia de explotación No. 22227 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes requeridas y todas las establecidas en la licencia. ➤ QUINTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 22227, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 350 de fecha 3/09/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	EBC-101	MINERA LAS JOTAS LTDA		10/09/2019	A-PAR-I-1160	➤ PRIMERO: INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° EBC-101 que se realizará pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo debidamente motivado que será notificado, respecto a la terminación del contrato por cumplirse el plazo para el cual fue otorgado, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 365 de fecha 4/09/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° EBC-101 que debe abstenerse de realizar cualquier tipo actividad minera toda vez que no cuenta con los permisos necesarios incluida la licencia ambiental, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 365 de fecha 4/09/2019. ➤ TERCERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EBC-101 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ CUARTO: ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EBC-101 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes requeridas y todas las establecidas en la licencia.

						➤ QUINTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° EBC-101, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 365 de fecha 4/09/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	HIT-08111	SERGIO ENRIQUE CORNEJO Y OTRO		11/09/2019	A-PAR-I-1161	➤ PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal h) de la Ley 685 de 2011, al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HIT-08111, para que presente estado de sustracción del área del contrato de concesión, del área de reserva forestal de la amazonia, en concordancia con lo expuesto en el AUTO PAR-I N° 0669 del 2018, de acuerdo a lo estipulado en INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 352 de fecha 3/09/2019, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HIT-08111 que, debe abstenerse de realizar actividades mineras, en razón a que no ha presentado estado de sustracción del área del contrato de concesión, del área de reserva forestal de la amazonia, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 352 de fecha 3/09/2019. ➤ TERCERO: ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HIT-08111 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes requeridas y todas las establecidas en el contrato. ➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° HIT-08111, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del , conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 352 de fecha 3/09/2019, junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.

AUTORIZACION TEMPORAL	HC3-152	INGENIERIOS CONSTRUCTORES Y OTROS	11/09/2019	A-PAR-I-1162	➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° HC3-152 abstenerse de adelantar algún tipo de actividad de extracción de mineral, toda vez que el título minero cronológicamente se encuentra vencido desde el 29 de septiembre de 2007, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 342 de fecha 2/09/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. HC3-152 que, se efectuara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo debidamente motivado y que será notificado respecto al vencimiento de la autorización, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 342 de fecha 2/09/2019. ➤ TERCERO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. HC3-152 que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la Autorización temporal según la etapa contractual, tales como obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil de la autorización temporal, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 342 de fecha 2/09/2019. ➤ CUARTO: ADVERTIR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. HC3-152 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes requeridas y todas las establecidas en la licencia, , conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 342 de fecha 2/09/2019. ➤ QUINTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° HC3-152, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del , conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 342 de fecha 2/09/2019, junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
------------------------------	----------------	--	-------------------	---------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	HIL-08201	JAIME BARRETO BERMEJO	11/09/2019	A-PAR- I-1163	➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HIL-08201 que, debe abstenerse de realizar actividades mineras, en razón a que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado ni licencia ambiental, lo anterior, so pena de las sanciones legales a que haya lugar, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 367 de fecha 4/09/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HIL-08201 que se ha proferido la Resolución VSC No. 000165 del 26 de febrero de 2019, con la cual se declara la caducidad y terminación del Contrato de Concesión HIL-08201 y otras disposiciones, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 367 de fecha 4/09/2019. ➤ TERCERO ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HIL-08201 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes requeridas y todas las establecidas en el contrato. ➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° HIL-08201, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del , conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 367 de fecha 4/09/2019, junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
AUTORIZACION TEMPORAL	QJE-14081	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES	11/09/2019	A-PAR- I-1164	2.1. Disposiciones: CONMINAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° QJE 14081, para que se abstenga de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, hasta tanto no sea resuelta su solicitud de prórroga y cuente con la modificación a la licencia ambiental incluyendo el permiso de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal, de acuerdo a lo preceptuado mediante informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 362 de fecha 04/09/2019 INFOMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° QJE 14081 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto Al Radicado N° 20195500721102 de 08 de febrero de 2019 mediante el cual la sociedad titular allega solicitud de prórroga de la Autorización Temporal N° QJE 14081, informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 362 de fecha 04/09/201.

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal N° QJE 14081 lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 362 de fecha 04/09/2019
CONTRATO DE CONCESION	HBN-091	GOLIAT S.A.S		12/09/2019	A-PAR-I-1165	➤ PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 inciso c), de la Ley 685 de 2011, al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HBN-091, para que manifieste técnicamente las razones por las que no se encuentra realizando actividades mineras, siendo que cuenta con PTO aprobado y licencia ambiental, de acuerdo a lo estipulado en INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 340 de fecha 2/09/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ➤ SEGUNDO: INFORMAR y ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HBN-091 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes requeridas y todas las establecidas en el contrato. ➤ TERCERO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° HBN-091, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del , conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 340 de fecha 2/09/2019, junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.

AUTORIZACION TEMPORAL				12/09/2019	A-PAR-I-1166	➤ PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-16091, para que presente los formularios de declaración de regalías del III trimestre de 2019 con su respectivo pago, de acuerdo a lo evidenciado en la visita de fiscalización, donde es evidente la extracción reciente de material de construcción, de acuerdo a lo estipulado en INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 105 de fecha 03/07/2019, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-16091 que, no efectué labores de explotación, hasta tanto se cuente con la viabilidad ambiental para el proyecto minero y la sustracción del área de la reserva forestal de la amazonia, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 364 de fecha 03/09/2019. ➤ TERCERO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-16091 que debe suspender las actividades de extracción de material hasta tanto cuente con el lleno de los requisitos legales para efectuar labores de explotación, lo anterior teniendo en cuenta que aún no se tiene la viabilidad ambiental para el proyecto, ni la sustracción del área de la reserva forestal de la amazonia, recalcándole que puede estar incurso en sanciones de tipo penal, policivo y ambiental, según los hechos descritos, y conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 364 de fecha 03/09/2019. ➤ CUARTO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-16091, que debe suspender la actividad por temas de seguridad, toda vez que el frente presenta alturas cercanas a los 20 metros y en zonas se evidencian pendientes negativas, recalcándole que puede estar incurso en sanciones de tipo penal, policivo y ambiental según los hechos descritos, y conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 364 de fecha 03/09/2019. ➤ QUINTO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-16091, que debe suspender la actividad por temas de seguridad, para que aislé la zona de manera que se impida el acceso de personal, recalcándole que puede estar incurso en sanciones de tipo penal, policivo y ambiental, según los hechos descritos, y conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 364 de fecha 03/09/2019.
	RH1-16091	MUNICIPIO DE GARZON				

						➤ SEXTO: INFORMAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-16091, que se corre traslado del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 364 de fecha 03/09/2019 a la CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO MAGDALENA para que conforme a lo evidenciado proceda según su competencia y efectué las denuncias correspondientes si fuere el caso. ➤ SEPTIMO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-16091, que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la Autorización temporal según la etapa contractual, y todas las contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil de la autorización temporal. ➤ OCTAVO: ADVERTIR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-16091 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ NOVENO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-16091, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 364 de fecha 03/09/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento a la citada autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	RH1-15381	MUNICIPIO DE GARZON		12/09/2019	A-PAR-I-1167	➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-15381 que, no efectuar labores de explotación, hasta tanto se cuente con la sustracción del área de la reserva forestal de la amazonia y con el otorgamiento de la viabilidad ambiental para el proyecto minero, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 358 de fecha 03/09/2 ➤ SEGUNDO: INFORMAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-15381 que se realizará pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo debidamente motivado que será notificado, respecto al incumplimiento del AUTO PAR-I N° 0668 del 16 de julio de 2018 en lo que respecta a que debía realizar estabilización del frente inactivo de explotación debido a que su altura e inclinación generan inseguridad y que a la fecha de realizarse esta última visita de fiscalización no dio cumplimiento, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 358 de fecha 03/09/2019.

					➤ TERCERO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-15381 que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la Autorización temporal según la etapa contractual, y todas las contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil de la autorización temporal. ➤ CUARTO: ADVERTIR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-15381 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-15381, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 358 de fecha 03/09/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento a la citada autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	RH1-15151	MUNICIPIO DE GARZON		12/09/2019 A-PAR-I-1168	➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-15151 que, no efectuar labores de explotación, hasta tanto se cuente con la sustracción del área de la reserva forestal de la amazonia y con el otorgamiento de la viabilidad ambiental para el proyecto minero, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 356 de fecha 03/09/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-15151 que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la Autorización temporal según la etapa contractual, y todas las contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil de la autorización temporal. ➤ TERCERO: ADVERTIR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-15151 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-15151, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 356 de fecha 03/09/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento a la citada autorización temporal.

LICENCIA DE EXPLOTACION	0307-73	EDILBERTO BARRERO		12/09/2019	A-PAR- I-1169	2.1. Disposiciones: • DECLARAR: Que el titular de la Licencia de Explotación 0307-73, cumplió con el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I, N° 0612 de 24 de abril de 2019, en cuanto a la presentación del plano actualizado de la mina, presentado el 22 de junio de 2019, de acuerdo a lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 349 de fecha 03/09/2019 • INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación 0307-73 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del AUTO PAR –I N° 0612 de 24 de abril de 2019, en cuanto a la señalización del frente de explotación de manera informativa y preventiva. • INFORMAR al titular Licencia de Explotación 0307-73 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del AUTO PAR –I N° 0612 de 24 de abril de 2019, en cuanto a la adecuación y retiro del material producto de evento de caída de roca en frente de la explotación. • REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación 0307-73 bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente manual de operación segura de equipos. • REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación 0307-73 bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cuente con registros de inspección de maquinaria. • REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación 0307-73 bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cuente con todo lo relacionado con el SGSST, actualizado. • REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación 0307-73 bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cuente con programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de la maquinaria.
------------------------------------	----------------	------------------------------	--	-------------------	--------------------------	---

					• REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación 0307-73 bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cuente con soporte de inspección a los equipos de trabajo en alturas. • REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación 0307-73 bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cuente con procedimiento para trabajo seguro en alturas. • REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación 0307-73 bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que continúe con la adecuación del frente de explotación en los niveles 2 y 3 en pro de conformar los bancos múltiples, de tal manera que se ajuste al diseño y dimensionamiento geométrico aprobado en el PTI, toda vez que se evidencian avances en la conformación de un banco de explotación en el Nivel 3, para lo cual deberá allegar Informe y Cronograma de actividades de su cumplimiento. • REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación 0307-73 bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente señalización en los tres niveles del frente de explotación. • REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación 0307-73 bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cuente con certificación vigente para realizar trabajo en alturas. • REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación 0307-73 bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cuente con soportes de capacitación en temas de minería y seguridad e higiene minera. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

						Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Licencia de Explotación N° 0307-73, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 349 de fecha 03/09/2019
LICENCIA DE EXPLOTACION	00028-73	FELIZ ANTONIO MARTINEZ SENDOYA		13/09/2019	A-PAR-I-1170	✓ Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 00028-73, bajo causal de cancelación establecida en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago de IV de 2018 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de esta notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Por lo anterior, se le informe que el pago de regalías se debe realizar con formulario de código de barras que se encuentra disponible en el link https://www.anm.goc.vo en la opción trámites y servicios-trámites en línea – Ventanilla única. PARÁGRAFO PRIMERO. - Se recuerda a la titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se informa al titular que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Licencia de Explotación No. 00028-73, lo concluido en el Concepto Técnico No. 444 del 06/09/2019.
CONTRATO DE CONCESION	FHI-152	ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA		13/09/2019	A-PAR-I-1171	2.1 Requerimientos: ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión FHI-152 para que informe las coordenadas (geográficas y/o planas "Datum: Colombia Bogota Zone") en las cuales ha venido realizando intermitentemente labores de explotación minera, con el fin de realizar control y seguimiento a dicha área en la próxima visita de fiscalización minera, de acuerdo a Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 373 de fecha 04/09/2019. 2.2 Disposiciones: ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión FHI-152 que para la ejecución de las labores de explotación minera deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 2222 de 1993 "Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a cielo abierto", al igual que la implementación de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG SST, de acuerdo a Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 373 de fecha 04/09/2019.

						✓ DETERMINAR subsanado el requerimiento surtido mediante Auto PAR-I N°0914 del 14 de septiembre de 2018, acorde a los hallazgos de la visita de fiscalización y la justificación técnica allegada por el titular minero mediante radicado N° 20199010364172 del 22 de agosto de 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión FHI-152, lo concluido en Informe de Visita de seguimiento No. 373 de fecha 04/09/2019.
CONTRATO DE CONCESION	0723-73	CARLOS ALBERTO HOYO MELO		13/09/2019	A-PAR-I-1172	2.1 Requerimientos: ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión 0723-73 para allegue el certificado de estado de vigencia de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 1011 del 13 de septiembre de 2004 y modificada mediante Resolución N° 1571 del 17 de diciembre de 2007 expedida por CORTOLIMA, toda vez que se desconoce el estado de la misma. Dicho certificado deberá ser emitido por la Autoridad CORTOLIMA y no podrá superar una fecha de vigencia a los noventa (90) días, de acuerdo a Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 375 de fecha 05/09/2019. ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión 0723-73 para que informe los motivos o causales por los que en el área del contrato de concesión no se realizan labores de explotación minera en un lazo de tiempo mayor a 6 meses, de acuerdo a Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 375 de fecha 05/09/2019. ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión 0723-73 para que instale señalización preventiva e informativa en el área de las explotaciones mineras abandonadas, con el fin de prevenir e informar los riesgos a los que se exponen las personas que recorran dicho lugar, de acuerdo a Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 375 de fecha 05/09/2019. 2.2 Disposiciones: ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión 0723-73 que deberá determinar e informar a la Agencia Nacional de Minera la necesidad o no de dar inicio a las labores de restauración, cierre y abandono de las áreas de explotación minera abandonadas, dado que en el área del contrato de concesión se evidencia

						inactividad de procesos mineros por un tiempo mayor a 6 meses, de acuerdo a Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 375 de fecha 05/09/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión 0723-73, lo concluido en Informe de Visita de seguimiento No. 375 de fecha 05/09/2019.
CONTRATO DE CONCESION	HH2-11101	ORTEGA ESPINOSA & COMPAÑIAS S.A.S EN LIQUIDACION FERNANDO FALLA LOPEZ		16/09/2019	A-PAR-I-1173	2.1. Disposiciones: • INFOMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° HH2-11101 que , la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento de los requerimientos realizado en el auto PAR –I N° 0614 del 25 de abril de 2019 mediante el cual se acoge jurídicamente el informe de visita PAR- I N° 049 del 23 de abril de 2019. • REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° HH2-11101 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cuente con procedimiento de trabajo seguro para manejo de explosivos, razón por la cual se otorgara un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, de igual forma este requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización al área contratada. • REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° HH2-11101 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice los pagos de regalías, ya que no se realizan para el material de mármol, de acuerdo al material que se evidencia en explotación de campo, toda vez que las regalías declaradas corresponden a un alto porcentaje a caliza, adicionalmente no coinciden en los reportes de producción, razón por la cual se otorgara un término de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, de igual forma este requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización al área contratada.

- **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión N° HH2-11101 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cuente con manual de operación segura de la maquinaria, razón por la cual se otorgará un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, de igual forma este requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización al área contratada.
- **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión N° HH2-11101 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cuente con registros de inspecciones realizadas en la maquinaria, razón por la cual se otorgará un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, de igual forma este requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización al área contratada.
- **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión N° HH2-11101 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cuente con Programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de la maquinaria, razón por la cual se otorgará un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, de igual forma este requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización al área contratada.
- **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión N° HH2-11101 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cuente con certificación del personal para realizar trabajo en alturas, razón por la cual se otorgará un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, de igual forma este requerimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización al área contratada.
- **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión N° HH2-11101 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cuente con procedimiento de trabajo seguro en alturas, razón por la cual se otorgará un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, de igual forma este requerimiento se verificara en la próxima visita de fiscalización al área contratada.
- **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión N° HH2-11101 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cuente con política, objetivos, identificación de peligros, evacuación y valoración de riesgos y todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG SST) y su implementación, razón por la cual se otorgará un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, de igual forma este requerimiento se verificara en la próxima visita de fiscalización al área contratada.

						• REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° HH2-11101 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que suministre los EPP al personal con más frecuencia y que cuente con el respectivo soporte de entrega, razón por la cual se otorgara un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, de igual forma este requerimiento se verificara en la próxima visita de fiscalización al área contratada. • REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° HH2-11101 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cuente con plan de emergencias actualizado, razón por la cual se otorgara un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, de igual forma este requerimiento se verificara en la próxima visita de fiscalización al área contratada. • REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° HH2-11101 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que adecue y ajuste los dos frentes de explotación (boquerón) y tres frentes de explotación (futuro), de acuerdo al dimensionamiento geométrico y diseño aprobado en el PTO, teniendo en cuenta que aunque han adelantado labores para definir y disminuir la altura de los taludes, aun no se ha subsanado el requerimiento para lo cual deberá allegar un informe y cronograma de actividades que reflejara su cumplimiento, razón por la cual se otorgara un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, de igual forma este requerimiento se verificara en la próxima visita de fiscalización al área contratada. • REITERAR a los titulares del Contrato de Concesión N° HH2-11101 con la medida de suspensión de cualquier labor proyectada e ingreso del personal a los frentes de explotación en Boquerón hasta tanto, no se mejoren las condiciones de seguridad, toda vez que se evidenció talud con pendiente negativa, altura mayor a 25 m con alto riesgo de desprendimiento de roca. Esta medida deberá mantenerse hasta tanto no se demuestre técnicamente el mejoramiento de las condiciones para el personal y su viabilidad, para lo cual deberá allegar un informe y cronograma de ejecución. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado a los titulares del Contrato de Concesión N° HH2-11101 lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 363 de fecha 04/09/2019
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 29

CONTRATO DE CONCESION				16/09/2019	A-PAR-I-1175	ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, allegado mediante radicados 20139010016672 del 06 de junio de 2013; 20195500746592 del 11 de Marzo de 2019 de conformidad con el Concepto Técnico PAR-I No. 761 del 20 de Agosto de 2019 el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO. - El Programa de Trabajos y Obras P.T.O que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas: ✓ Minerales a explotar: Gravas, 33.1% y arenas, 66.9%. ✓ Área requerida para el proyecto: 513 hectáreas + 1.422 m². ✓ Área total devuelta: 0 ✓ Sistema de explotación: A cielo abierto, en la planicie aluvial del Río Arenoso. ✓ Método de explotación: El sentido de la explotación será noroeste-sureste, mediante un pit minero de forma irregular (el ancho oscila entre 160 y 190 metros para la zona norte y para la zona sur, es de 275 metros aproximadamente en promedio; la longitud es de 1.025 metros aproximadamente en promedio para la zona norte y de 510 m en promedio para la zona sur), con talud único, de 7 metros de altura y ángulo de 45 grados. Los equipos a utilizar son retroexcavadoras de 1.5 m3 de capacidad en el balde, bulldozer y volquetas de 7 y 14m3. ✓ Uso de explosivos: NO. ✓ Reservas explotables: para el área de la fase I, los recursos indicados son del orden de 18.873.420 m3 de materiales de construcción, los recursos medidos corresponden a 5.601.331 m3 de materiales de construcción; finalmente se calcularon un total de reservas probables de 1.399.942 m3 de materiales de construcción, dichas reservas se encuentran a la espera de las restricciones ambientales para poder ser consideradas como reservas probadas. ✓ Producción anual y proyectada: 76.708 m3 de materiales de construcción (Gravas 33.1% y Arenas 66.9%), con una relación de descapote de 0.41, por lo tanto, la producción de estériles anualmente plasmada corresponde a 31.547 m3. ✓ Vida útil: Veintiséis (26) años. ARTÍCULO TERCERO. – REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA <i>establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 17888 para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 761 del 20 de Agosto de 2019 y según las características aprobadas en el artículo segundo del presente Acto Administrativo, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</i>
	17888	CEMEX COLOMBIA S.A				

					ARTICULO CUARTO. – De acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I No. 761 del 20 de Agosto de 2019, se procede a realizar las siguientes disposiciones y requerimientos: Disposiciones ✓ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano adjunto, allegado mediante radicado N° FBM2019020934052 del 09 de Febrero de 2019. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, allegado mediante radicado N° FBM2019070940641 del 09 de Julio de 2019. Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 17888 para que modifique la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 400017082, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de explotación, comprendida desde el 04 de mayo de 2019 hasta el 03 de mayo de 2020, asegurando un valor correspondiente al diez (10) % del total de la producción anual estimada en el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 761 del 20/08/2019, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. 17888 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera la Modificación del Plan de Gestión Social de acuerdo al artículo 7 de la Resolución No. 318 del 20 de Junio de 2018, Modificada mediante Resolución 406 del 28 de Junio de 2019; presentado los Soportes de las actividades de comunicación realizadas (actas, listas de asistencia, encuestas, registros fotográficos, etc.) y evidencias de lo expuesto en el Plan de Gestión Social como mecanismo de trazabilidad para las acciones realizadas y planeadas. PARÁGRAFO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en FORMATO DE EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL – PGS adjunto.
--	--	--	--	--	---

						ARTICULO QUINTO de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 761 del 20/08/2019 se concluye que de acuerdo el área del título minero, el contrato de concesión No. 17888, se clasifica como MEDIANA minería. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. 17888, lo concluido en el Concepto Técnico No. 761 del 20/08/2019 y del FORMATO DE EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL – PGS adjunto
CONTRATO DE CONCESION	6823	CEMEX COLOMBIA S.A		16/09/2019	A-PAR-I-1176	➤ PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR los Formularios básico mineros “FBM” de los trimestres I, II, III y IV de 2003, el anexo anual al FBM de 2003, los FBM de los trimestres I, II, III y IV de 2004, los FBM de los trimestres I, II, III y IV 2005, el anexo anual de 2005, el FBM de los trimestres I, II de 2006, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019 en concordancia con el Concepto Técnico No. 499 del 16 de septiembre de 2014. ➤ SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que Modifique los FBM anual de 2004, 2006 conforme a las observaciones descritas en el numeral 2.3, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019 en concordancia con el Concepto Técnico No. 499 del 16 de septiembre de 2014. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR los Formularios básico mineros “FBM” anuales de 2008, 2009, 2010, conforme a las observaciones descritas en el presente concepto numeral 2.3, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciamiento dentro de los parámetros establecidos, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión y conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019, en concordancia con el Concepto Técnico No. 083 del 20 de septiembre de 2012 y Concepto Técnico No. 499 del 16 de septiembre de 2014.

						➤ CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que Modifique los Formularios básico mineros "FBM" anual de 2008, 2009, 2010, conforme a las observaciones descritas en el presente concepto numeral 2.3, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019 en concordancia con el Concepto Técnico No. 499 del 16 de septiembre de 2014. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que Modifique los Formularios básico mineros "FBM" anual de 2008, 2009, 2010, conforme a las observaciones descritas en el presente concepto numeral 2.3, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019 en concordancia con el Concepto Técnico No. 499 del 16 de septiembre de 2014. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR el formato básico minero semestral "FBM" semestral 2012, conforme a las observaciones descritas en el presente concepto numeral 2.3, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019, en concordancia con el Concepto Técnico No. 083 del 20 de septiembre de 2012. ➤ SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que <i>Modifique los</i> Formularios básico mineros "FBM" <i>anual de 2012, conforme a las observaciones descritas en el presente concepto numeral 2.3, conforme a lo plasmado en el</i> CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019 en concordancia con el Concepto Técnico No. 499 del 16 de septiembre de 2014. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que <i>Modifique los</i> Formularios básico mineros "FBM" <i>semestral y anual de 2013 y semestral de 2014, conforme a lo plasmado en el</i> CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019 en concordancia con el Concepto Técnico No. 499 del 16 de septiembre de 2014. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--

					➤ NOVENO: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2014, allegado por la empresa titular mediante radicado No. 2015-58-1621 del 02 de febrero de 2015, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de la empresa titular No. 6823., conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019. ➤ DECIMO: APROBAR Formato Básico Minero Semestral 2015, allegado por la empresa titular mediante radicado No. 20159010022182 del 16 de julio 2015, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de la empresa titular No. 6823., conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019. ➤ DECIMO PRIMERO: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2015, allegado por la empresa titular mediante radicado No. 20169010002962 del 26 de enero de 2016, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de la empresa titular No. 6823., conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019. ➤ DECIMO SEGUNDO: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2015, allegado por la empresa titular mediante radicado No. 20169010002962 del 26 de enero de 2016, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de la empresa titular No. 6823, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019. ➤ DECIMO TERCERO: NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016, diligenciado por la empresa titular el 27 de febrero de 2017, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud No. 2017022278764, , conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019. ➤ DECIMO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que a través de la plataforma SI.MINERO, adjunte el plano de labores durante el año 2016 y proceder nuevamente con su evaluación, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--

						➤ DECIMO QUINTO: APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2017, diligenciado por la empresa titular el 25 de julio de 2017, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud No. 2017072516107, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de la empresa titular No. 6823, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019. ➤ DECIMO SEXTO: NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017 con su respectivo plano anexo, diligenciado por la empresa titular 09 de febrero de 2018, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud No. 2018020920888, teniendo en cuenta que el plano adjunto de labores ejecutadas durante el año reportado, no demuestra el polígono asociado al título minero y no se logra identificar en que zonas de éste, se llevaron a cabo las labores de explotación, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019. ➤ DECIMO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que a través de la plataforma SI.MINERO, corrija el plano de labores realizadas durante el año 2017, de tal forma que se delimite el área concesionada, las zonas donde se llevaron a cabo las labores de explotación y el sentido de avance de la explotación, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ DECIMO OCTAVO: APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, diligenciado por la empresa titular el 13 de julio de 2018, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud No. 2018071327670, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de la empresa titular del contrato de concesión No. 6823, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019. ➤ DECIMO NOVENO: NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, diligenciado por la empresa titular 10 de febrero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud No. 2019021034062, teniendo en cuenta que el plano adjunto de labores ejecutadas durante el año reportado, no demuestra el polígono asociado al título minero y no se logra identificar en que zonas de éste, se llevaron a cabo las labores de explotación, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019. ➤ VIGESIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que a través de la plataforma SI.MINERO, corrija el plano de labores realizadas durante el año 2018, de tal forma que se delimite el área concesionada, las zonas donde se llevaron a cabo las labores de explotación y el sentido de avance de la explotación, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados
--	--	--	--	--	--	--

					a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ VIGECIMO PRIMERO: NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, diligenciado por la empresa titular el 21 de julio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud No. 20190721140609, teniendo en cuenta que no se encuentra el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019, con su respectivo soporte de pago conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019. ➤ VIGESIMO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 inciso d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019, con su respectivo soporte de pago, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ VIGESIMO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que allegue la modificación de la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 400017084 expedida por la Compañía Nacional de Seguros S.A, atendiendo las especificaciones dadas en el numeral 2.3, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ VIGESIMO CUARTO: NO APROBAR El programa de Trabajos y Obras "PTO" correspondiente al Contrato de Concesión No. 6823, por cuanto se considera técnicamente NO ACEPTABLE, dando respuesta al radicado 20195500706162, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019. ➤ VIGESIMO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que presente las respectivas correcciones, las cuales se indican en el numeral 2.4, Y presenta superposición total con zonas microfocalizadas de restitución de tierras, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--

					➤ VIGESIMA SEXTA: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que presente las respectivas correcciones, las cuales se indican en el numeral 2.4, igualmente presenta superposición total con zonas microfocalizadas de restitución de tierras, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ VIGESIMO SEPTIMA: Remitir copia de este proveído y del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019 a Contratación para lo de su cargo y respecto al pronunciamiento de fondo de los radicados 2019550879302, 20195500837852, 20195500798692, 20195500732442 mediante los cuales por medio de los cuales se insiste en el cambio de régimen, prórroga del contrato y otros, según competencia. ➤ VIGESIMA OCTAVA: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 6823, que está próximo a causarse la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2019, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019. ➤ VIGESIMA NOVENA: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 6823, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ TRIGESIMA: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 6823, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 800 del 04/09/2019 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	GF7-091	JOSE ALBERTO SANCHEZ MORALES	16/09/2019	A-PAR-I-1177	➤ PRIMERO: APROBAR el formato básico minero semestral del año 2008, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, siendo la veracidad de la información a l consignada responsabilidad del titular de/ Contrato de Concesión, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 802 del 05/09/2019 en concordancia con el Concepto Técnico No. 751 del 21 de noviembre de 2018 ➤ SEGUNDO: APROBAR el formato básico minero semestral del año 2010, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciamiento dentro de los parámetros establecidos, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión y conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 802 del 05/09/2019. ➤ TERCERO: APROBAR el formato básico minero semestral y anual del año 2017, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, siendo la veracidad de la información a l? consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión y conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 802 del 05/09/2019.

						➤ CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GF7-091, para que diligencie y refrende vía web por la herramienta del SI.MINERO, el formato básico minero anual del año 2018 y adjunte el plano de avances del año reportado, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 802 del 05/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GF7-091, para que diligencie y refrende vía web por la herramienta del SI.MINERO, el formato básico minero semestral del año 2019, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 802 del 05/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 inciso d de la Ley 685 de 2011 al titular del Contrato de Concesión No. GF7-091 a fin que presente la declaración y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2019, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 802 del 05/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ SEPTIMO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. GF7-091, que está próximo a causarse la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2019, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 802 del 05/09/2019. ➤ OCTAVO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GF7-091, que se efectuara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo debidamente motivado y que será notificado en debida forma, respecto al INCUMPLIMIENTO del requerimiento en el Auto No. 1322 del 27 de noviembre de 2018, notificado por estado No. 47 del día 27 de noviembre de 2018 en cuanto al pago de \$22.046, por concepto de saldo pendiente de canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen desde el 26/08/2017 hasta la fecha efectiva de su pago, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 802 del 05/09/2019. ➤ NOVENO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GF7-091, que se efectuara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo debidamente motivado y que será notificado en debida forma, respecto al INCUMPLIMIENTO del requerimiento en el Auto No. 1322 del 27 de noviembre de 2018, notificado por estado No. 47 del día 27 de noviembre de 2018 para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 25-43-1000917, expedida por la compañía seguros del estado S.A., con vigencia desde el 03/10/2018 hasta el 03/10/2019, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.4 del concepto técnico, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 802 del 05/09/2019.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 29 - de 29

						➤ DECIMO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GF7-091, que se efectuara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo debidamente motivado y que será notificado en debida forma, respecto al INCUMPLIMIENTO del requerimiento en el Auto No. 1322 del 27 de noviembre de 2018, notificado por estado No. 47 del día 27 de noviembre de 2018 para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental/ correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.4 del concepto técnico, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 802 del 05/09/2019. ➤ DECIMO PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. GF7-091, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ DECIMO SEGUNDO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° GF7-091, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 802 del 05/09/2019 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de septiembre de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez